RESOLUCION N° 384
(31 de diciembre de 2020)

"Por medio de la cual se adopta los Planes de Trabajo anual de SG-SST, Estratégico de Seguridad Vial en la ESE Hospital Local de Malambo- Santa María Magdalena y se designa funcionario líder"

La suscrita gerente de la ESE Hospital Local de Malambo- Santa María Magdalena, en ejercicio de sus facultades legales, estatutarias, y,

C O N S I D E R A N D O

Que la ESE Hospital Local de Malambo- Santa María Magdalena constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, del orden Municipal.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", establece como una de las obligaciones del empleador en materia de riesgos laborales procurar el cuidado integral de la salud de sus trabajadores y de los ambientes de trabajo con el fin de evitar riesgos originados en su ambiente de trabajo.

Que el capítulo 6 del título 4 del decreto 1072 de 2015, define "las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SGSST) que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo la modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión".

Que de conformidad con el Art. 2.2.4.6.4, del Decreto en cita, *"El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoría y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo. El SG-SST debe ser liderado e implementado por el empleador o contratante, con la participación de los trabajadores y/o contratistas, garantizando a través de dicho sistema, la aplicación de las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mejoramiento del comportamiento de los trabajadores, las condiciones y el medio ambiente laboral, y el control eficaz de los peligros y riesgos en el lugar de trabajo."*

Que el Art. 2.2.4.6.5., del Decreto 1072 de 2015, establece: "*El empleador o contratante debe establecer por escrito una política de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores, independiente de su forma de contratación o vinculación, incluyendo los contratistas y subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo según corresponda de conformidad con la normatividad vigente."*

Que el Art. 2.2.4.6.6 del Decreto 1072 de 2015, determina que:

"La Política de SST de la empresa debe entre otros, cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Establecer el compromiso de la empresa hacia la implementación del SST de la empresa para la gestión de los riesgos laborales.*
2. *Ser específica para la empresa y apropiada para la naturaleza de sus peligros y el tamaño de la organización.*
3. *Ser concisa, redactada con claridad, estar fechada y firmada por el representante legal de la empresa.*
4. *Debe ser difundida a todos los niveles de la organización y estar accesible a todos los trabajadores y demás partes interesadas, en el lugar de trabajo; y*
5. *Ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse, actualizada acorde con los cambios tanto en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), como en la empresa."*

Que la política de Seguridad y Salud en el Trabajo es el compromiso de la alta dirección de una organización con la seguridad y la salud en el trabajo, expresados formalmente, que define su alcance y compromete a toda la organización.

Que en cuanto a las políticas de Seguridad Vial, mediante la Resolución 2851 de 2013 se reglamentó la Ley 1503 de 2011, se indica que:

«*Toda organización, empresa o entidad pública o privada que ejerza su actividad dentro del territorio colombiano, en cabeza de sus presidentes, directores o gerentes, deberá liderar el proceso de creación e implementación de su Plan Estratégico de Seguridad Vial. Dicho Plan, entre otros aspectos, deberá contribuir a generar conciencia entre el personal y lograr el compromiso de toda la institución o compañía para emprender acciones y/o procedimientos a favor de la implementación de la política interna de Seguridad Vial. Esta actividad deberá contar con mecanismos de coordinación entre todos los involucrados y propender por el alcance de las metas, las cuales serán evaluadas trimestralmente por cada entidad mediante indicadores de gestión e indicadores de resultados con el propósito de medir su grado de efectividad*"

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución No. 1565 del 6 de junio de 2014 expidió la guía metodológica para la elaboración de Planes Estratégicos de Seguridad Vial a cargo de cada Entidad, organización o empresa pública o privada.

Que en esta guía metodológica en su punto 7.1 señala que para la implementación del Plan Estratégico de Segundad Vial (PESV) se debe conformar un equipo de trabajo cuya iniciativa de creación debe ser liderada por la persona o personas que dirigen y controlan la organización.

Que el Decreto Único del Sector Transporte se encuentra establecido en el Decreto 1079 de 2015, siendo este a su vez Modificado por el Decreto 1310 de 2016 en Relación al Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que el Decreto 1231 de 2016 Adopta el Documento Guía para la Evaluación del Plan Estratégico de Seguridad Vial.

Que a través del establecimiento del comité del Plan Estratégico de Seguridad Vial se diseña, define, programa, gestiona, etc., todos los aspectos necesarios para la puesta en marcha del PESV a que hace relación la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013, escenario estratégico en el proceso de participación para la planeación y ejecución las distintas fases del plan. El Comité deberá plantear, diseñar, implementar y medir las acciones que permitan generar conciencia entre el personal y lograr objetivos a favor de la seguridad vial en la empresa y la vida cotidiana de sus integrantes.

Que, con fundamento en las disposiciones legales antes citadas referentes a las políticas de seguridad y salud en el trabajo y Seguridad vial, en la ESE Hospital Local de Malambo serán adoptadas los siguientes planes:

Plan de Trabajo anual de SG-SST
Plan estratégico de Seguridad Vial

Que los anteriores planes están contenidas en textos adjuntos al presente acto administrativo, estas fueron realizadas teniendo de presente la situación actual de Pandemia Covid 19 que afecta a la comunidad.

Que se hace necesario designar el funcionario responsable de liderar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en la Entidad, el cual recayó en el Subgerente Administrativo y Financiero.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Adoptar Plan de Trabajo anual de SG-SST para la vigencia 2021, en la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, acorde con el Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del sector del trabajo Art. 2.2.4.6.5 y demás disposiciones concordantes y reglamentarias, las cuales quedaran tal como aparecen en texto adjunto, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Adoptar Plan estratégico de Seguridad Vial en la ESE Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena, las cuales quedaran tal como aparecen en texto adjunto, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: designar como funcionario responsable de liderar el Plan Estratégico de Seguridad Vial en la Entidad, al Subdirector Administrativo y Financiero.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias

Dado en Malambo a los 31 días del mes de diciembre de 2020.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

EIMY LIZ CAMARGO MOLINA
Gerente
E.S.E. Hospital Local de Malambo Santa María Magdalena

Proyecto: Eliecer Polo Castro- Abogado Externo

Reviso: Líder Seguridad y salud del Trabajo